



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
 DECRETO ALCALDICIO N° 2229**

QUILLÓN, 12 JUN 2018

**VISTOS:**

1. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 05 de Junio 2018 con Sr. CARLOS ALBERTO IBACETA VEGA.
2. Decreto Alcaldicio N°370 de fecha 25.01.2018 que aprueba Programa "Seguridad para todos 2018".
3. Decreto Alcaldicio N°2.089 de fecha 04 de Junio 2018 que aprueba modificación del programa Seguridad para todos 2018.
4. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°.
5. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23.03.2018 que modifica y actualiza Decreto Alcaldicio 413 de fecha 08.05.2013.
6. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°4.080 de fecha 05.12.2017, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2018.
8. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
9. Las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, Contrato a Honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y :

NOMBRE	RUT	Cargo	PERIODO	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
CARLOS ALBERTO IBACETA VEGA	[REDACTED]	Apoyo profesional en Unidad de Seguridad Ciudadana	07/05/2018 al 31/12/2018	\$1.111.111

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004 "Prestaciones de servicios en Programas comunitarios" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2018.

**ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
 "POR ORDEN DEL ALCALDE"





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 05 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIER** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **CARLOS ALBERTO IBACETA VEGA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 17 de Julio 1968, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que realice las labores de “Apoyo profesional programa seguridad ciudadana” debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Creación del plano comunal de seguridad pública.
2. Formulación y creación de proyecto.
3. Capacitaciones y reuniones con organizaciones de la comuna.
4. Apoyo y coordinación en temas administrativos que requiere su departamento.

**SEGUNDO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula “**PRIMERO**” al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

**TERCERO:** Los honorarios serán la suma de \$1.111.111 (Un millón ciento once mil ciento once pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador Municipal.





**CUARTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**QUINTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12º de la EMS; bonificación sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal y con tope máximo de pago de 2 cometidos en el mes, a excepción de la asistencia a capacitaciones que no se considerarán para la limitación antes señalada. El respectivo pago de los viáticos señalados se cancelarán solo previa entrega de la correspondiente boleta a honorarios.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a reintegro de pasajes para cada uno de los cometidos que se le encomendasen por sus funciones, este derecho no está condicionado al pago de viático.

**SEPTIMO:** El presente contrato se inicia con fecha **07 de Mayo de 2018** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2018**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**OCTAVO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.




**NOVENO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

  
CARLOS IBACETA VEGA  




  
VLADIMIR PEÑA MAHUZIER  
ALCALDE(S)



  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
GM/APB/apb  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal